

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA  
Y LA PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION, PADF,  
FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA**, legalmente representado por el Prefecto Provincial, Magíster André Granda Garrido, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el "GAD Provincial de Pastaza" y, por otra parte, la **PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION, PADF, FUNDACIÓN PANAMERICANA PARA EL DESARROLLO**, representada por Gustavo Javier Canelos Mogro, en calidad de Subdirector País, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará la "PADF". Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar "las partes", celebran el presente convenio marco.

**CONSIDERANDO:**

- QUE, PADF fue legalmente constituida en el Ecuador mediante Resolución Administrativa 0000052 del Viceministerio de Relaciones Exteriores, Integración Política y Cooperación Internacional, y convenio básico suscrito con el Gobierno de la República del Ecuador, publicado mediante Registro Oficial 499 de 31 de mayo de 2019 y renovado su convenio básico de funcionamiento el 14 de diciembre de 2023.
- QUE, PADF contempla tres áreas prioritarias de cooperación: 1) Tecnología, 2) Innovación, y 3) Aprendizaje. Dentro de las cuales trabajan en temas específicos como: medio ambiente, resiliencia frente a los desastres, oportunidades económicas, salud y nutrición, educación, democracia, gobernabilidad, paz, justicia y seguridad;
- QUE, PADF empodera a las personas y comunidades desfavorecidas de América Latina y el Caribe para apoyar el progreso económico y social sostenible. PADF busca fortalecer a las comunidades y a la sociedad civil, promoviendo la democracia y la gobernanza, y preparándolos para responder ante desastres naturales y crisis humanitarias;
- QUE, PADF lleva a cabo un amplio portafolio de programas que mejoran la prosperidad de millones de personas vulnerables y excluidas en América latina y el Caribe. PADF logra esto involucrando a grupos comunitarios, organizaciones no gubernamentales (ONG), gobiernos nacionales y locales, organizaciones multilaterales y el sector privado en el proceso de implementación de soluciones apropiadas para el desarrollo sostenible.
- QUE, el GAD Provincial de Pastaza, representado por el Magíster André Granda Garrido, Prefecto Provincial, ha planteado como objetivo de su administración provincial "implementar políticas públicas que garanticen la inclusión y solidaridad de quienes realmente lo necesitan, de tal manera que se generen oportunidades para el desarrollo del ciudadano con una verdadera articulación provincial que brinde valor agregado con servicios efectivos y visión de futuro".
- QUE, las partes desean cooperar en áreas de interés común, y reconocen los beneficios que una cooperación técnica genuina y sustancial puede proporcionar, en virtud de lo cual, acuerdan suscribir el presente convenio marco con un afán de confianza y cooperación.

POR LO TANTO, las partes acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO I  
OBJETIVO**

A través de este convenio marco, se establecer relaciones de cooperación y facilitar la colaboración entre las partes, sobre una base no exclusiva en áreas de interés común. Así como, los siguientes aspectos que se enuncian:

- a) Desarrollar actividades de cooperación institucional;
- b) Ejecutar talleres, cursos, seminarios, eventos, entre otros, y entre ambas instituciones;

- c) Brindar asistencia técnica a funcionarios públicos del gobierno local en contratación pública, acceso a financiamiento multilateral, entre otros temas relacionados;
- d) Brindar apoyo al fortalecimiento de capacidades interinstitucionales para lograr un desarrollo sostenible del territorio.

## **ARTÍCULO II COOPERACIÓN ESPECÍFICA**

Cualquier otro programa, proyecto o área de interés que se identifique entre las partes, o incluso entre empresas públicas provinciales y entidades adscritas vinculadas al GAD Provincial de Pastaza, será objeto de la firma de un Convenio Específico de Cooperación vinculado a este convenio marco, donde se especifique con detalle el contenido y los compromisos de las partes.

## **ARTÍCULO III CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Las partes deberán mantenerse regularmente informadas, la una a la otra, de las actividades relevantes que se vayan a realizar en el marco de este convenio marco, y podrán realizar consultas en cualquier momento según cada una de las partes lo considere adecuado.

Las partes se abstendrán de cualquier acción que pueda afectar negativamente los intereses de la otra parte, y deberán cumplir con sus compromisos velando en todo momento por los términos y condiciones de este Convenio Marco y los principios de PADF.

Las partes deberán convenir reuniones en los períodos que consideren apropiados para revisar el progreso de las actividades a ser realizadas bajo el presente convenio marco y planificar futuras actividades.

## **ARTÍCULO IV RESPONSABILIDAD**

Este instrumento no implica la creación de ningún vínculo financiero, civil, laboral y otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración entre instituciones.

Ninguna de las partes será agente, representante o socio conjunto de la otra, ni podrá celebrar contrato, convenio o adquirir compromiso a nombre de la otra.

Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos representantes, funcionarios y servidores la hayan ocasionado, ya sea por acción o por omisión.

Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores, funcionarios y personal contratado.

Las partes no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

## **ARTÍCULO V RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES**

Las responsabilidades de PADF son:

- a) Designar un punto focal para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este convenio marco.
- b) Coordinar y dar seguimiento a las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio marco.

- c) Articular acciones de asistencia técnica que fortalezca la gestión local del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Las responsabilidades del GAD Provincial de Pastaza son:

- a) Designar un punto focal para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de este convenio marco.
- b) Garantizar la coordinación interinstitucional para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas a esta cooperación técnica.
- c) Facilitar la información necesaria para la implementación de las actividades contempladas en el marco de este convenio.
- d) Coordinar y dar seguimiento a las acciones que se desarrollen en el marco de este convenio.

## **ARTÍCULO VI VISIBILIDAD**

Para toda publicación escrita o audiovisual en el marco de este convenio, se debe dar crédito a PADF y al GAD Provincial de Pastaza, así como a las demás instituciones involucradas.

En el caso de que alguna de las instituciones requiera utilizar el logo de la otra institución, ésta se ajustará al manual de imagen y especificaciones técnicas, plazos entre otros, establecidos por los departamentos de Comunicación de las respectivas instituciones. A su vez, requerirá la autorización expresa de la misma.

Para todos los documentos publicados en el marco de este convenio y antes de realizar la impresión, se debe enviar de forma electrónica el borrador final al punto focal de PADF para su revisión.

## **ARTÍCULO VII VIGENCIA**

El convenio marco tendrá un plazo de dos años (24 meses) contados a partir de la fecha de su suscripción y se renovará previo acuerdo entre las partes, con al menos 30 días de anticipación al cumplimiento del plazo de vigencia. Siempre que exista un acuerdo por escrito entre las partes.

## **ARTÍCULO VIII ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los administradores del convenio de cada institución, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para la realización de los objetivos planteados.

GAD Provincial de Pastaza designa a:

- Responsable: Magíster Verónica Villarroel Jácome
- Cargo: Analista de Talento Humano 1
- Teléfono: 0983988892
- Correo: [veronica.villarroel@pastaza.gob.ec](mailto:veronica.villarroel@pastaza.gob.ec)

Por PADF se designa a:

- Responsable: María Luisa Changoluisa
- Cargo: Directora de Programas, Desarrollo y Sostenibilidad
- Teléfono: 0990482911
- Correo electrónico: [mlchangoluisa@pdf.org](mailto:mlchangoluisa@pdf.org)

Para la designación de un nuevo coordinador, bastará la notificación por escrito de una de las partes.

### **ARTÍCULO IX RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En caso de suscitarse divergencias o controversias, respecto de las obligaciones pactadas, las partes se comprometen a agotar todos y cada uno de los medios para llegar a una solución directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, la controversia estará sujeta al proceso de mediación como un proceso alternativo de solución de conflictos; "las partes" acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. El proceso de mediación se sujetará a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

### **ARTÍCULO X FINANCIAMIENTO**

Por su naturaleza, el presente convenio no implica erogación de recursos por parte de los suscribientes. En caso de requerir erogación económica, se firmarán convenios específicos de cooperación, donde se determinarán las correspondientes certificaciones presupuestarias, conforme lo determina artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

### **ARTÍCULO XI MISCELÁNEOS**

Este convenio marco, cualquier acuerdo de co-financiamiento, convenio específico de cooperación y/o documento de proyecto relacionado abarcan el completo entendimiento de las partes en relación al contenido de este convenio y reemplazan todos los acuerdos anteriores relativos a la misma materia.

### **ARTÍCULO XII MODIFICACIONES**

El presente convenio marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que se suscriba el correspondiente anexo o convenio modificatorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del presente instrumento.

### **ARTÍCULO XIII CONFIDENCIALIDAD Y BUEN USO DE LA INFORMACIÓN**

Cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre las partes, no podrá ser difundida sin autorización expresa de los representantes legales de las partes. La información deberá ser transmitida sin ningún tipo de alteración o modificaciones, a quienes se haya autorizado previamente su entrega.

### **ARTÍCULO XIV PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, como son publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc. estará sujeta a las disposiciones del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Las partes, si así lo decidieren y con la debida autorización, podrán realizar la inscripción de los productos académicos, generados para la ejecución del presente instrumento, conforme a la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO XV CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del Convenio, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el convenio marco, y a lo largo de su vigencia, y posteriormente, cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes.

#### **ARTÍCULO XVI TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Interinstitucional podrá terminarse por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del objeto del presente convenio;
- b) Por cumplimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito, siempre que no se afecte a terceros;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil; y,
- e) Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de "las partes" con al menos 30 días de anticipación mediante comunicación escrita.

Una vez notificada a la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta (30) días adicionales, luego de lo cual se dará por concluido.

#### **ARTÍCULO XVII NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES**

Cualquier notificación, o solicitud requerida en virtud del presente Convenio deberá realizarse por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente entregada o hecha cuando haya sido consignada personalmente o por correo a la otra parte a la dirección indicada a continuación o a cualquier otra dirección que se comunicará más adelante.

<b><u>PARA PADF</u></b>	<b><u>PARA GAD PROVINCIAL DE PASTAZA</u></b>
Dirección: Av. República de El Salvador N36-213 y Naciones Unidas, Edificio Suyana, oficina 601, Quito - Ecuador. Teléfono: 0984503532 Correo electrónico: <a href="mailto:gcanelos@padf.org">gcanelos@padf.org</a>	Dirección: Francisco de Orellana 739 y 27 de Febrero. Puyo, Pastaza - Ecuador. Teléfono: 032994220 Correo electrónico: <a href="mailto:willan.villarroel@pastaza.gob.ec">willan.villarroel@pastaza.gob.ec</a>

#### **ARTÍCULO XIX DOCUMENTOS HABILITANTES**

Son documentos habilitantes de este instrumento, los que acreditan la calidad en la que intervienen los representantes de las partes.

## **ARTÍCULO XX ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**

Las partes, libre y voluntariamente, aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, a cuyas estipulaciones se someten; y, en prueba de su conformidad, firman este instrumento, en la ciudad de Puyo, Pastaza, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

En fe de lo cual, los representantes debidamente autorizados de las partes incluyen sus firmas a continuación:

<b>POR la PADF:</b>	<b>POR el GAD de Provincial de Pastaza</b>
 <p>Firmado electrónicamente por: GUSTAVO JAVIER CANELOS MOGRO</p> <hr/> <p>Gustavo Canelos Mogro <b>Subdirector País</b></p>	 <p>Firmado electrónicamente por: ANDRE MAURICIO GRANDA GARRIDO</p> <hr/> <p>Magister André Granda Garrido <b>Prefecto Provincial de Pastaza</b></p>